

N° 23.522

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 F

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS MAYO 2022					
Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003717	Mayo 31	3	2022070003728	Mayo 31	25
2022070003718	Mayo 31	4	2022070003729	Mayo 31	27
2022070003719	Mayo 31	6	2022070003730	Mayo 31	29
2022070003720	Mayo 31	9	2022070003731	Mayo 31	34
2022070003721	Mayo 31	11	2022070003732	Mayo 31	36
2022070003722	Mayo 31	13	2022070003733	Mayo 31	38
2022070003723	Mayo 31	15	2022070003734	Mayo 31	40
2022070003724	Mayo 31	17	2022070003735	Mayo 31	42
2022070003725	Mayo 31	19	2022070003736	Mayo 31	47
2022070003726	Mayo 31	21	2022070003737	Mayo 31	52
2022070003727	Mayo 31	23			

Radicado: D 2022070003717 Fecha: 31/05/2022









DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la reunión del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a celebrarse el día 31 de mayo de 2022, a las 2:00 pm, en forma virtual, plataforma dispuesta por la Gobernación de Antioquia, a la doctora ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.403.009, Secretaria Regional y Sectorial (SERES) de Desarrollo Humano Integral.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÍBAL GAYÍRIA CÓRREA Goberna/dor de

JUAN GUILLE

NOMBRE FIRMA Luz María Morales N Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijuridio encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigen



Radicado: D 2022070003718 Fecha: 31/05/2022





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Directiva Docente Rectora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado ANT2022ER023546 del 24 de mayo de 2022, la señora MARY BLANCA FRANCO CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía 43.828.953, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente - Rectora, en la I. E. Madre Laura Montoya, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 26 de mayo de 2022 y hasta el 10 de junio de 2022, con el fin de participar en un retiro y asamblea de la Congregación de Misioneras Madre Lura Provincia de Medellín.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora MARY BLANCA FRANCO CEBALLOS, identificada con cédula de ciudadanía 43.828.953, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Directiva Docente - Rectora, en la I. E. Madre Laura Montoya, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, a partir del 26 de mayo de 2022 y hasta el 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

VGALLEGOH



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora MARY BLANCA FRANCO CEBALLOS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	707	25/5/202
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sienas.	26/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	July O.S.	26/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	Hohn Coviria	25/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Veronia Sallego H	25/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VGALLEGOH 2 de 2



Radicado: D 2022070003719 Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a una Docente de Aula, y se realiza un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 59 del Decreto Ley 1278 de 2002, otorga el derecho a los docentes y directivos docentes estatales a licencia no remunerada hasta por tres (3) meses por cada año calendario, en forma continua o discontinua, según lo solicite el interesado. Esta licencia no es revocable ni prorrogable por quien la concede, pero es renunciable por el beneficiario. El nominador la concederá teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante el término de la licencia no se podrá desempeñar otro cargo público retribuido, y el tiempo de servicio no se contabiliza para ningún efecto.

Mediante oficio escrito y radicado ANT2022ER022076 del 17 de mayo de 2022, la señora DIANA CAROLINA CULMA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.932.178, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en propiedad, en el grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Rafael Uribe Uribe, Sede, I. E. Rafael Uribe Uribe - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Pintada, solicitó licencia no remunerada, a partir del 04 de julio de 2022 y hasta el 03 de octubre de 2022, por motivos personales.

VGALLEGOH



En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora MARTA ELENA CORDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía 26.274.322, Licenciada en Idiomas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Rafael Uribe Uribe, Sede, I. E. Rafael Uribe Uribe - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Pintada, hasta el 3 de octubre de 2022 o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora DIANA CAROLINA CULMA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.932.178.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora DIANA CAROLINA CULMA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.932.178, Licenciada en Lenguas Modernas, vinculada en propiedad, en el grado 2A del Escalafón Docente, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Rafael Uribe Uribe, Sede, I. E. Rafael Uribe Uribe - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Pintada, a partir del 04 de julio de 2022 y hasta el 03 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora MARTA ELENA CORDOBA MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía 26.274.322, Licenciada en Idiomas, como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés, en la I. E. Rafael Uribe Uribe, Sede, I. E. Rafael Uribe Uribe - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de La Pintada, hasta el 3 de octubre de 2022 o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora DIANA CAROLINA CULMA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.094.932.178.

ARTICULO TERCERO: Notificar a la señora DIANA CAROLINA CULMA CAICEDO, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.



ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora MARTA ELENA CORDOBA MOSQUERA, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE) FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	2012	2013/10/
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aussiemas.	26/05/202
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	Inul Och	25/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Cominia	25/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Verinica Salleso H.	24/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

VGALLEGOH 3 de 3



Radicado: D 2022070003720 Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede una Licencia no remunerada a una Docente de Aula, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año, continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado ANT2022ER022845 del 20 de mayo de 2022, la señora LIGIA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 39.353.313, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, solicitó Licencia Ordinaria no Remunerada, a partir del 13 y hasta el 15 de junio de 2022, por motivos personales.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada a la señora LIGIA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía 39.353.313, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la I. E. Manuel José Sierra, Sede, Liceo Manuel José Sierra - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, a partir del 13 y hasta el 15 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

VGALLEGOH 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora LIGIA DEL SOCORRO HENAO ZAPATA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrita.

ARTICULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	302	2010/20
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Silvas	26/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	hus Och.	25/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Goviria	25/05/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Veronica Dalleso 4.	24/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

DECRETO N°

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070003105 del 28 de abril de 2022, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor PEDRO ABELARDO PEREA DEJOY, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.448.781, Profesional en Filosofía, Doctor Honoris Causa en Educación, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Filosofía, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI, del municipio de AMAGA, en reemplazo de la señora DORIS HERLENY OROZCO TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.781.703, quien se trasladó por convenio interadministrativo.

En atención a que mediante el Decreto N° 2022070002496, del 31 de marzo de 2022 se trasladó al señor CRISTIAN LEONARDO QUINTERO CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.633.946, Filósofo - Magíster en Filosofía, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, en el área de Filosofía, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA, sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI, del municipio de AMAGA, en reemplazo de la señora DORIS HERLENY OROZCO TORO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.781.703, quien se trasladó por convenio interadministrativo, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2022070003105 del 28 de abril de 2022, en el

MRIVERALO 1 de 2



artículo primero, numeral doce, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor PEDRO ABELARDO PEREA DEJOY, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.448.781, Profesional en Filosofía, Doctor Honoris Causa en Educación, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en reemplazo del señor WALTER MAURICIO FRANCO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 71.269.905, quien se trasladó por convenio interadministrativo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070003105 del 28 de abril de 2022, en el artículo primero, numeral doce, en el sentido de indicar que se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva al señor PEDRO ABELARDO PEREA DEJOY, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.448.781, Profesional en Filosofía, Doctor Honoris Causa en Educación, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, en reemplazo del señor WALTER MAURICIO FRANCO ACEVEDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 71.269.905, quien se trasladó por convenio interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor PEDRO ABELARDO PEREA DEJOY el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	J. D.	23/5/101)
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Siemas.	26/05/2021
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratísta	Iruf Och.	19/05/2027
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John barrio	19/05/2022
Revisó:	Mónica Andrea Zapata – Profesional Universitaria	Marioa a Zanata	18 05 2022
Proyectó:	Mariana Rívera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Diverd noès.	18/05/22

MRIVERALO 2 de 2



DECRETO N°

"POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2022070003389 del 12 de mayo de 2022, se trasladó, por motivos de seguridad al señor JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.077.178, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, sede E U LA MILLA, del municipio de PUERTO BERRIO, en reemplazo del señor GUILLERMO LEON PINEDA GOEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.041.759, quien renunció.

En razón a que la plaza para donde fue trasladado el señor Taborda Beltrán sobra por reorganización se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2022070003389 del 12 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada al señor JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.077.178, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. VALDIVIA, sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA.

MRIVERALO 1 de 2



Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2022070003389 del 12 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que se traslada al señor JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.077.178, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. VALDIVIA, sede I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor JUAN CAMILO TABORDA BELTRAN el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sienas.	26/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Convio.	25/05/2022
Revisó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos. Profesional Universitaria	Monios O Zapata	281,08/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Hariaman Niveral goes.	28/08/22

MRIVERALO 2 de 2



Radicado: D 2022070003723 Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento provisional temporal a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El articulo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2022070002921 del 21 de abril de 2022, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor GAVIRIA BETANCUR FABIO, identificado con cedula de ciudadanía N°70.878.643, Ingeniero de Telecomunicaciones, como Docente de aula, área de Ciencias Naturales - Física, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga, del Municipio de

CCANASJ



Copacabana, en reemplazo de la señora **RENTERIA RODRIGUEZ EDILMA,** identificada con cedula de ciudadanía N°26.290.519, quien pasa como coordinadora encargada.

En razón a que el señor **GAVIRIA BETANCUR FABIO**, mediante comunicación escrita, allegada a través de correo electrónico, el 16 de mayo de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento, se hace necesario derogar, parcialmente, el Decreto N°**2022070002921** del 21 de abril de 2022, en el artículo segundo.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar, parcialmente, el Decreto N°2022070002921 del 21 de abril de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad, vacante temporal, al señor GAVIRIA BETANCUR FABIO, identificado con cedula de ciudadanía N°70.878.643, Ingeniero de Telecomunicaciones, como Docente de aula, área de Ciencias Naturales - Física, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga, del Municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora RENTERIA RODRIGUEZ EDILMA, identificado con cedula de ciudadanía N°26.290.519, quien pasa como coordinadora encargada, según expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor GAVIRIA BETANCUR FABIO, que contra el presente acto administrativo, con la advertencia, que contra este no procede recurso alguno.

Se advierte que superado el término de diez (10) diez días hábiles del envío de la citación, de no notificarse el presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE		FIRM	FECHA /
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		1 22	23/21/67/
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	∀	tha sienas.	26/05/102
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista	14	12 dl.	19/95/2027
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado	110	shu Baviria	19/05/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria	Man	lle lilian J-	17/05/2022
Los arriba t	irmantes declaramos que hemos revisa-	do el doc	umento y lo encontramos ajustado a las normas y	disposiciones legales vigentes y por lo

Los antra immanies declaratios que tiernos revisado en documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones regales vigentes y por lanto, bajo muestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

CCANASJ 2 de 2



Radicado: D 2022070003724 Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER022145 del 18 de Mayo del 2022 el señor LUIS ALBERTO OSORIO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía 3.428.442, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básica, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Agricola Víctor Manuel Orozco sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco - Sede Principal, del municipio de Tamesis, a partir del 06 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor LUIS ALBERTO OSORIO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía 3.428.442, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte- Nivel Básica, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Agricola Víctor Manuel Orozco sede Escuela Urbana Víctor Manuel Orozco - Sede Principal, del



municipio de Tamesis, a partir del 06 de julio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Luis Alberto Osorio Gallego, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FURMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	22	24/4/1012
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Au Siena J.	23/05/2011
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	Inul Of.	24/05/2072
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Consid	23/05/2012
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Jucuila Anorgo Pro	23/05/2022



Radicado: D 2022070003725 Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

"POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La ley 1437 del 2011, en su ARTÍCULO 45. Consagra: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante Decreto con número 2022070003522 del 19 de mayo de 2022, se le aceptó la renuncia a la señora ANA ROSALBA MAZO OQUENDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.153.143, Licenciada en Ciencias Sociales y Educación Ambiental, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Briceño, a partir del 13 de mayo de 2022.

En razón de que en el Decreto número 2022070003522 del 12 de mayo de 2022, se cometió un error en el Título, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el



sentido de indicar que el Título correcto de la señora MAZO OQUENDO, es Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2022070003522 del 19 de mayo de 2022, en el Artículo Primero, mediante el cual se le acepto la renuncia a la señora ANA ROSALBA MAZO OQUENDO, identificada con cédula de ciudadanía 43.153.143, Licenciada en Ciencias Sociales y Educación Ambiental, Vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Antonio Roldán Betancur sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Briceño, a partir del 13 de mayo de 2022, en el sentido de indicar que el Título correcto es Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Ana Rosalba Mazo Oquendo, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		23/51/612
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	grue Silna S.	
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	In Ol.	25/05/2027
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John bonina	20/5/2027
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JULAILA Anongo Ripo	20/05/2022

vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003726 Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010213303 del 20 de Mayo del 2022 el señor **EDUARDO POTES**, identificado con cédula de ciudadanía **3.583.940**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación, Historia y Filosofía, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral - Sede Principal, del municipio de Guarne, a partir del 10 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor EDUARDO POTES, identificado con cédula de ciudadanía 3.583.940, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación, Historia y Filosofía, Grado de Escalafón 14, regido por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Chaparral sede Institución Educativa Rural Chaparral - Sede Principal, del municipio de Guarne, a partir del 10 de julio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor Eduardo Potes, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	(2)	26/5 Ne2
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Anas; enas.	24/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	July of	24/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	Jahn barrio	24/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Justila Arongo ED	23/05/2022



Radicado: D 2022070003727 Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010216770 del 23 de mayo del 2022, la señora LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 34.978.997, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institucion Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belen, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, a partir del 02 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora LIDIA DEL CARMEN BRAVO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía 34.978.997, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institucion Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, a partir del 02 de junio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Lidia del Carmen Bravo Torres, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	$\mathcal{A}^{\mathcal{A}}$	25/5/20/2
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aug Sienas.	2465/102-
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	/w/ O.S.	24/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Govivia	24/05/2127
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo de Auxiliar Administrativa	JULAU/a Anongo Rpo	24/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003728 Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licençias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER023168 del 23 de mayo del 2022, la señora NIDIA MARICELA VASCO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.044.500.496, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque sede Escuela Urbana Arenales, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, a partir del 20 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora NIDIA MARICELA VASCO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía 1.044.500.496, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 2A regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Cardenal Anibal Muñoz Duque sede Escuela Urbana Arenales, Población Mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos, a partir del 20 de junio de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.



La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora Nidia Maricela Vasco Giraldo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	<u> </u>	261512622
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Aug Sienses:	24/05/2012
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	hul Och.	24/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Carria	24/05/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	JURNIA Arongo DIO	24/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003729 Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a La educadora que a continuación se indica:



NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
1	PAOLA ANDREA BURBANO REVELO	1085305524	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES MAGISTER EN PROCESOS PSICOLÓGICOS EN EDUCACIÓN	I. E. PBRO JULIO TAMAYO, SEDE I. E. PBRO JULIO TAMAYO	CAROLINA DEL PRINCIPE	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa	152	205020
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Antienos;	26/05/WW
Reviso:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado- Contratista	liney Od.	25/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Carino	25/05/202
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Ined Andrea Vallejo M	25/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070003730 Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

AVELASQUEZAC 1 de 5



* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA-

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
J'	JUAN CARLOS ORJUELA	93238405	LICENCIADO(A) EN MATEMATICAS, MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO SEDE I. E. ORLANDO VELASQUEZ ARANGO	VENECIA	LUIS FELIPE CADAVID CHICA CC 98711955 TRASLADO MUNICIPAL	MATEMATICAS
2	JULIO ELBA JULIO	42653743	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	I. E. LIBORIO BATALLER SEDE C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA	SEGOVIA	YANUSSY RENTERIA PARRA CC 35820247 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA
3	YHON FRAN FERNANDO CARVAJAL BERBESY	11220713	LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y SUPERVISION EDUCATIVA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE C.E.R BOCAS DE CHICAMOQUE	SEGOVIA	ASTRITH PALACIOS PALACIOS CC 35893352 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA
4	OSCAR JAVIER RODRÍGUEZ ARCINIEGAS	1122728431	LICENCIADO (A) EN LENGUA CASTELLANA	I. E. MURINDO SEDE LICEO MURINDO	MURINDO	IBARRA ANDRADE ENNA YECID CC 21880727 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
5	IRMA SORANY MARÍN ORREGO	32353043	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. LA SIERRA SEDE I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL	PUERTO NARE	EMMA ISOLDA GIRALDO GOMEZ CC 43649722 TRASLADO MUNICIPAL	PREESCOLAR
6	NELSON ADIL MARTINEZ VERGARA	15325399	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	I. E. RURAL CHAPARRAL SEDE I. E. RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL	GUARNE	SHIRLEY HASBLADY MARQUEZ ANGEL CC 43142967 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
7	MILBIA ROSA TAMAYO ESPINOSA	32211587	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA	I. E. LIBORIO BATALLER SEDE C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA	SEGOVIA	ENADIS DEL CARMEN GARCES RAMIREZ CC 34994259 TRASLADO DE MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
8	EDUARDO ALFONSO RAMIREZ RODRIGUEZ	1091182528	LICENCIADO(A) EN INFORMATICA, MAGISTER EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA	I. E. ANORI SEDE LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	ANORI	LESNER DARIO VEGA GÓMEZ CC 1067885854 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	TECNOLOGIA E INFORMATICA
9	YOULIN STEPHANIE CARDONA ZAMBRANO	1023943773	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	I. E. JOSE MARIA BERNAL SEDE LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL	CALDAS	ORREGO MEJIA CLAUDIA AMPARO CC 22116940 PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	CIENCIAS SOCIALES
10	NEDER MANUEL PALMA CABALLERO	1073809715	LICENCIADO(A) EN TEOLOGIA, ESPECIALISTA EN DOCENCIA	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA SEDE LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - SEDE PRINCIPAL	CALDAS	RUBEN ANTONIO VILLA VAHOS CC 98482020 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	EDUCACION RELIGIOSA
11	MONICA ASTRID VELEZ SIERRA	43629190	LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA	I E R ROSALIA HOYOS SEDE C. E. R. EDUVIGEZ GOMEZ	MARINILLA	GLADYS YOLIMA CASTRO CC 21492350 TRASLADO DE INTITUCIÓN	BASICA PRIMARIA

AVELASQUEZAC 2 de 5



NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
12	JESSICA FERNANDA LASPRILLA CABRERA	1123114635	LICENCIADO(A) EN PREESCOLAR	I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE SEDE E U JORGE R DE POSADA	MARINILLA	NUEVA PLAZA VACANTE	PREESCOLAR
13	JEICIN YAIR VALOYES SERNA	1003787401	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. SANTA TERESA SEDE I. E. SANTA TERESA - SEDE PRINCIPAL	ARGELIA	MANUELA ALEJANDRA ALFARO MORENO CC 1026564161 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
14	GLORIA ESPERANZA MELO ORDOÑEZ	41103469	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE SEDE C. E. R. RITA BOTERO	ABEJORRAL	ROGER ADRIAN GARCIA CORREA CC 1022034209 TRASLADO DE INSTITUCIÓN	BASICA PRIMARIA
15	CLAUDIA PATRICIA CORREA DUQUE	43766231	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE SEDE C. E. R. LA VICTORIA	ABEJORRAL	ADRIANA PATRICIA CARDONA CARDONA CC 43117738 TRASLADO DE MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
16	CARMEN MARIA PULGARIN VERA	42756852	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. RURAL CHAPARRAL SEDE I. E. RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL	SAN VICENTE FERRER	SANDRA CRISTINA ZAPATA RESTREPO CC 43203033 TRASLADO DE MUNICIPIO	CIENCIAS SOCIALES
17	LISBETH ANDREA RAMIREZ GARCIA	1001811888	LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL	I. E. INMACULADA CONCEPCION SEDE I. E. INMACULADA CONCEPCION - SEDE PRINCIPAL	NARIÑO	NUEVA PLAZA VACANTE	PREESCOLAR
18	FABIO DE JESÚS GIRALDO GARCÍA	70350486	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I. E. SAN LUIS SEDE C. E. R. PALESTINA	SAN LUIS	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
19	JUAN CARLOS RAMÍREZ QUINTANA	71004680	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	C. E. R. EL TOPACIO SEDE C. E. R. CHICO	SAN RAFAEL	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
20	VANESSA LOPEZ RIOS	1038117777	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. NECHI SEDE E U NECHI	NECHI	NUEVA PLAZA VACANTE	PREESCOLAR
21	YILMAR QUINTERO ASPRILLA	1003930806	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	I. E. SAN ANTONIO DE PADUA SEDE C. E. R. PALO BLANCO	VIGIA DEL FUERTE	EDIES DASNEY AGUILAR SANCHEZ CC 54253954 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
22	LUZ INES GUEVARA MOSQUERA	54258397	LICENCIADO EN IDIOMAS	I. E. R. EL JORDAN SEDE COLEGIO EL JORDAN - SEDE PRINCIPAL	SAN CARLOS	CARLOS AUGUSTO LOPEZ NANCLARES CC 71750209 TRASLADO MUNICIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
23	IRMA CECILIA GIRALDO ARIAS	43712558	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I. E.R. LA AURORA SEDE I. E.R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL	EL CARMEN DE VIBORAL	SERGIO BETANCUR LONDOÑO CC 71116876 TRASLADO DE INTITUCIÓN	MATEMATICAS
24	NELCY HINESTROZA TAPIAS	26261736	LICENCIADO EN IDIOMAS	C. E. R. EL TOPACIO SEDE C. E. R. CARDAL	SAN RAFAEL	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
25	ADEMIR DE JESÚS GARCÍA BOLAÑO	1085110952	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN INFORMATICA	I. E. PERLA DEL CITARA SEDE I. E. PERLA DEL CITARA	BETANIA	WALTER ANDRES RENGIFO ROMAN CC 1013556353 TRASLADO DE MUNICIPIO	TECNOLOGIA E INFORMATICA
26	AURA CRISTINA ARDILA RAMOS	1075286688	LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL	I. E. LA PINTADA SEDE E U MARGARITA CORREA	LA PINTADA	NORA ELENA PULGARIN NANCLARES CC 1128392767 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	PREESCOLAR

AVELASQUEZAC 3 de 5



NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
27	ANA MARIA ABAD SALGADO	30331000	PSICOLOGO, MAGISTER EN ESTUDIOS DE FAMILIA Y DESARROLLO	I. E. LA PINTADA SEDE LICEO LA PINTADA - SEDE PRINCIPAL	LA PINTADA	ANGÉLICA MARIA GALLEGO MARTINEZ CC 43757471 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	DOCENTE ORIENTADOR
28	DIANA CATALINA CADAVID CUERVO	39389158	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	I. E. LA PINTADA SEDE E U MARGARITA CORREA	LA PINTADA	ANGELA FLORELVY ROSERO URBANO CC 1089482395 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
29	OMAR ANTONIO URZOLA RAMIREZ	78114438	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. R. ABELARDO OCHOA SEDE C. E. R. LOS ANDES	SALGAR	LUZ MARINA HENAO LOPEZ CC 43459837 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
30	NESTOR ARNULFO GARZON GARZON	1070008408	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA,RECREACION Y DEPORTES	I. E. PROCESA DELGADO SEDE LICEO DE ALEJANDRIA - SEDE PRINCIPAL	ALEJANDRIA	GUSTAVO ADOLFO JIMENEZ RAMIREZ CC 1037236752 TRASLADO MUNICIPAL	EDUCACIÓN FISICA RECREACIÓN Y DEPORTE
31	LISETH YULIETH CÓRDOBA ROJAS	1003293262	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. GASPAR DE RODAS SEDE LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL	CACERES	MOSQUERA SANCHEZ NELSON ROBIER CC 12020035 TRASLADO MUNICIPAL	MATEMATICAS
32	DARLIN SALAS MORENO	1077452917	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	I. E. R. HERMANO DANIEL SEDE I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL	PUERTO TRIUNFO	ZUL KERINE CAMPO CELIS CC 38140819 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
33	LUIS FERNANDO RAMOS SOSSA	78711628	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	I. E. OCHALI SEDE I.E. OCHALI - SEDE PRINCIPAL	YARUMAL	JHON EDICSON GARCIA MONTES CC 1017139323 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	TECNOLOGIA E INFORMATICA
34	JUAN SEBASTIAN VARGAS AGUDELO	16077024	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	I. E. SAN LUIS SEDE LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	YARUMAL	ZAPATA HINCAPIE WALTER CC 15372951 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
-35	IDALBA ANDREA VELASQUEZ ALVAREZ	43710927	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	C. E. R. PEÑALISA SEDE C. E. R. PEÑALISA	SALGAR	MARIA VICTORIA ALVAREZ MONTOYA CC 1039023542 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	BASICA PRIMARIA
36	FERNANDO LUIS BOLAÑO CARABALLO	1066736346	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. 20 DE JULIO SEDE E U I EL PORVENIR	EL BAGRE	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
37	DIDIER GUILLERMO PANIAGUA RAMIREZ	8465810	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, MAGISTER EN PEDAGOGÍA E INVESTIGACIÓN EN EL AULA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL	ABEJORRAL	LUIS FERNANDO HERRERA RESTREPO CC 1033649598 TRASLADO DE MUNICIPIO	EDUCACION RELIGIOSA
38	JUAN PABLO MÁRQUEZ GALVIS	91046269	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	C. E. R. LA MESETA SEDE C. E. R. CRISTALINA	PUERTO BERRIO	DANIEL JOSE GOMEZ MAZO CC 1035419467 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES

AVELASQUEZAC 4 de 5



NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	NIVEL - AREA
40	JESUS DAVID BARRERA CHAVEZ	1103217868	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	I. E. 20 DE JULIO SEDE COLEGIO VEINTE DE JULIO - SEDE PRINCIPAL	EL BAGRE	YENNY DORALBA MURIEL VELAQUEZ CC 43711100 TRASLADO MUNICIPAL	HUMANIDADE Y LENGUA CASTELLANA
41	OCTAVIO ALFONSO HOYOS MADERA	1017182783	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	I. E. SAN JUAN BOSCO SEDE LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL	CAICEDO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA Secretario de Educación

	NOMBRE	5/RMA	FECHA .
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio	1	211-11/2
	Subsecretaria Administrativa		101)1W
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar	August	266-01-15
	Directora de Talento Humano	mu siemis.	26/05/202
Reviso:	William Alexander Ocampo Restrepo	1/0/	21/2/22
	Abogado - Contratista	[rel] () d.	24/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz	-ti. Chinia	-0/20/20
	Profesional Especializado	John bourio	23/03/001
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo	In land Volacaron A	24/25/222
	Profesional Universitario	Ana lucia Velasquez A	24/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

AVELASQUEZAC 5 de 5

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2022010204078 del 16 de mayo de 2022, el señor LUIS ALFONSO SANCHEZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 70.721.307, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Provisional en vacante definitiva, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006132, ID Planta 0020201240, adscrito al Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del Municipio de Sonson, Dependencia, Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de mayo de 2022.

"Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor LUIS ALFONSO SANCHEZ VALENCIA, identificado con cedula de ciudadanía número 70.721.307, para separarse del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Provisional en vacante definitiva, Código 470, Grado 01, 2000006132, ID Planta 0020201240, adscrito al Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del Municipio de Sonson, Dependencia, Dirección de Talento Humano - Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA Secretario de Educación

NOMBRE Luz Aida Rendón Be Subsecretaria Administrativa Revisó Revisó: Ana Milena Sierra Salazar Silv Awa Directora de Talento Humano Revisó Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado 27.01/22 Provectó Auxiliar Administrativo Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

- 2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
- 3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 26 de mayo de 2022, según consta en el Acta No. 20, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para el doctor CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.777.931, quien desempeña el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 04, NUC Planta 3154, ID Planta 4749, de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, para los días comprendidos entre el 05 y el 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 7ª edición del Smart City Expo LATAM Congress y a la reunión con la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN) del Gobierno de Yucatán, a realizarse en la ciudad de Mérida, Yucatán (México).
- 4. Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000046811 del 17 de mayo de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior al doctor CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.777.931, quien desempeña el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 04, NUC Planta 3154, ID Planta



"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

4749, de la **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD**, para los días comprendidos entre el 05 y el 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 7ª edición del Smart City Expo LATAM Congress y a la reunión con la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN) del Gobierno de Yucatán, a realizarse en la ciudad de Mérida, Yucatán (México)

PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000046811 del 17 de mayo de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO, debe reintegrase a sus labores el día 13 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIZIA/CORREA GOBERNADOR DE ANTIGOUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario

Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Isabel Cristina Mejla Flore Asesora Contratista del Aprobó: 102 34 Castaño Vélez Subsecretaria Talento

Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo vaula Andrea Duque Agudelo vecretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

- 2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
- 3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 26 de mayo de 2022, según consta en el Acta No. 20, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la doctora ANA CRISTINA PÉREZ AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.393.211, quien desempeña el empleo de DIRECTOR OPERATIVO, código 009, grado 01, NUC Planta 7278, ID Planta 6117, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, para los días comprendidos entre el 05 y el 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 7ª edición del Smart City Expo LATAM Congress y a la reunión con la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN) del Gobierno de Yucatán, a realizarse en la ciudad de Mérida, Yucatán (México).
- 4. Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000046827 del 23 de mayo de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la doctora ANA CRISTINA PÉREZ AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.393.211, quien desempeña el empleo de DIRECTOR OPERATIVO, código 009, grado 01, NUC Planta 7278, ID Planta 6117,

CURIBEAR

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días comprendidos entre el 05 y el 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 7ª edición del Smart City Expo LATAM Congress y a la reunión con la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN) del Gobierno de Yucatán, a realizarse en la ciudad de Mérida, Yucatán (México).

PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000046827 del 23 de mayo de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora ANA CRISTINA PÉREZ AMAYA, debe reintegrase a sus labores el día 13 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA GOBERNADOR DE ANTIQUUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario

Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Revisó Contralista Flore: Asesora Contralista del Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano Aprobó:
Paula Andrea Duque Agudelo
Secretaria de Talento Humano y
Desarrollo Organizacional

arriba firmantes declaramós que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

 El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

- 2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
- 3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 26 de mayo de 2022, según consta en el Acta No. 20, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios para la doctora CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.265.928, quien desempeña el empleo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, código 055, grado 04, NUC Planta 3182, ID Planta 6116, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, para los días comprendidos entre el 05 y el 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 7ª edición del Smart City Expo LATAM Congress y a la reunión con la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN) del Gobierno de Yucatán, a realizarse en la ciudad de Mérida, Yucatán (México).
- 4. Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000046825 del 20 de mayo de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a la doctora CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.265.928, quien desempeña el empleo de DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, código

CURIBEAR

7431

HOJA N° 2

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

055, grado **04**, NUC Planta 3182, ID Planta 6116, del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, para los días comprendidos entre el 05 y el 10 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de asistir a la 7ª edición del Smart City Expo LATAM Congress y a la reunión con la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación (SEPLAN) del Gobierno de Yucatán, a realizarse en la ciudad de Mérida, Yucatán (México)

PARÁGRAFO: Los gastos de viáticos y transporte terrestre y aéreo, serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los primeros con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3000046825 del 20 de mayo de 2022, los segundos por medio del contrato No. 4600013607.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: La doctora CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO, debe reintegrase a sus labores el día 13 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL/GAVIRIA CORREA OBERNADOR DE ANTIOQUÍA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Revisó S Isabel Cristina MejíatFtóro Asesora Contratista del Despacho Aprobó: Lu z Stella Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento

Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

Los arriba firmantes declararmos especiales firmas especiales que esta de la composición del composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por el cual se instala el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos de Antioquia, creado mediante la Ordenanza No. 37 de 2020, y se eligen los miembros del sector religioso"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUUIA en uso de su facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, las Leyes 133 de 1994 y 2200 de 2022, el Decreto Nacional No.437 de 2018 y la Ordenanza No. 37 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- Que el Preámbulo de la Constitución Política de 1991, así como los artículos 1°, 2°, 13°, 16°, 18°, 19°, 20°, 26°, 27°, 28° y 38°, establecen el deber del Estado Colombiano de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella, asegurando las libertades fundamentales de las personas en todo el territorio nacional.
- 2. Que el artículo 19 de la Constitución Política garantiza la libertad de cultos, y establece que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva. De esta manera, se consagra el principio constitucional de la neutralidad religiosa, garantizando el pluralismo religioso dentro de un estado liberal no confesional.
- 3. Que la Ley Estatutaria 133 de 1994, desarrolla el derecho de libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política, el cual se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República de Colombia.
- 4. Que el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra el derecho a la Libertad de Conciencia y de Religión, así:
 - "1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado.



"Por el cual se instala el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos de Antioquia creado mediante la Ordenanza nro. 37 de 2020 y se eligen los miembros del sector religioso"

- 2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.
- 3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás.
- 4. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".
- 5. Que el artículo 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.
- 6. Que con el fin de fortalecer las capacidades institucionales de las entidades públicas del orden nacional y territorial, para la debida articulación en el reconocimiento y garantía del derecho de libertad religiosa y de cultos, el Ministerio del Interior expidió el Decreto Nacional 437 de 2018, por el cual se adopta la política pública integral de libertad religiosa y de cultos.
- 7. Que a través de la Ordenanza No.06 del 16 de junio de 2020, el Departamento de Antioquia adoptó el "Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2020 – 2023", en el cual se contempla la implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos.
- 8. Que a través de la Ordenanza No. 37 de 16 de diciembre de 2020, se creó "(...) el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos y se dictan otras disposiciones", el cual tiene por objeto apoyar la adopción, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto Departamental.
- 9. Que el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ordenanza No.37 de 2020, estipula que los representantes de las entidades religiosas serán designados mediante convocatoria pública realizada por la Gobernación de Antioquia, elegidos de ternas presentadas por cada entidad religiosa, que para tal efecto se tendrá en cuenta su presencia histórica en el departamento y el conocimiento sobre la Política Pública de Libertad Religiosa.
- 10. Que la Gobernación de Antioquia adoptó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto a través de la Ordenanza No. 08 de 2021.
- 11. Que el pasado 21 de marzo de 2022, la administración departamental abrió convocatoria pública para que las entidades religiosas presentaran sus postulados, proceso que finalizó oficialmente el día 22 de abril de 2022, con la postulación de 28 entidades religiosas.
- 12. Que el anterior proceso de convocatoria garantizó el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones; el enfoque territorial y el principio de participación.

"Por el cual se instala el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos de Antioquia creado mediante la Ordenanza nro. 37 de 2020 y se eligen los miembros del sector religioso"

13. Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario realizar la designación de los representantes del sector religioso elegidos, e instalar el Comité de Asuntos Religiosos del departamento de Antioquia, como instancia que promueve y articula la promoción, interlocución, seguimiento, y evaluación de la Política Pública de Libertad Religiosa.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTALACIÓN. Instálese el Comité de Asuntos Religiosos y de Cultos del Departamento de Antioquia, creado por la Ordenanza No.37 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN. Impleméntese el Comité de Asuntos Religiosos y de Cultos del Departamento de Antioquia, creado por la Ordenanza No. 37 de 2020, como instancia encargada de apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos de Antioquia, garantizando los derechos de quienes ejercen dichas libertades en el marco de la Constitución Política de Colombia, Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Ley 133 de 1994 y el Decreto Nacional No. 437 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza No. 37 de 2020, las siguientes autoridades departamentales, representantes de las entidades religiosas, y otros, son miembros permanentes del Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos así:

Por la Gobernación de Antioquia:

- El Gobernador o su delegado(a).
- Secretario (a) de Asuntos Institucionales, Paz y No violencia o su delegado(a).
- Secretario (a) de Educación o su delegado(a).
- Director (a) General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia o su delegado(a).
- Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado(a).
- Secretario (a) de Participación y Cultura Ciudadana o su delegado(a).
- Secretario (a) de Ambiente y Sostenibilidad o su delegado(a).
- Director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia-DAGRAN o su delegado(a).
- Gerente de la Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada- Teleantioquia o su delegado(a).
- Gerente de Seguridad Vial o su delegado(a).

Por las entidades religiosas:

- Un Representante de la Iglesia Católica Apostólica Romana.
- Un Representante por una Asociación de Ministros.
- Cinco (5) Representantes de las entidades religiosas con personería jurídica que tengan presencia en el Departamento entre las cuales haya mínimo una (01) entidad religiosa no cristiana.

7



"Por el cual se instala el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos de Antioquia creado mediante la Ordenanza nro. 37 de 2020 y se eligen los miembros del sector religioso"

Por la Asamblea:

 Tres (3) diputados elegidos por la plenaria de la Asamblea de Antioquia al inicio del periodo constitucional.

Por la Academia:

 Las Universidades que hacen presencia en el Departamento, y tienen programas alusivos al hecho religioso serán invitadas a participar a fin de que puedan aportar desde sus conocimientos, las cuales participarán con voz y sin voto.

Parágrafo 1°. La secretaria técnica y apoyo logístico del Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1°, del artículo 2° de la Ordenanza No. 37 de 2020, modificado por el artículo 11 de la Ordenanza No. 08 de 2021, se procede a realizar la designación de los (las) representantes de las entidades religiosas postulados(as) en la convocatoria pública por su presencia histórica en el departamento y su conocimiento sobre la Política Pública de Libertad Religiosa plasmado en sus escritos de postulación, así:

Líder religioso titular	Líder religioso suplente	Entidad religiosa			
Monseñor José Mauricio Vélez García	Párroco Carlos Alberto Monsalve Salinas	Representante de la Iglesia Católica Apostólica Romana.			
Luis Enrique Pérez Ortiz	Gabriel Femando Vallejo	Asociación de Ministros Cristianos en Itagüí - AMCI en representación de una Asociación de Ministros.			
Mohamed Ragab	Astrid Lucia Suaza	Confesión Centro Islámico As			
Abdelmoatty Ali		Salam- Entidad religiosa no cristiana			
Jesús Leonardo Solarte López	Laureano Saavedra Castaño	Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional			
Juan Carlos Pérez Idárraga	Carolina Avendaño Mesa	Iglesia Cenfol Norte			
Cesar Augusto Rodríguez Patiño	Juan Diego Henao Gil	Iglesia Pentecostal Unida de Colombia			
Camilo Vargas	Leyla Vera	Iglesia Cristiana Jesus Worship Community			

Parágrafo 1°. La designación aquí realizada, surtirá efectos desde la fecha de notificación del presente acto administrativo a los líderes religiosos, y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN: El presente acto se notificará de manera personal a los líderes religiosos que participaron en la convocatoria pública, como lo disponen los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, se procederá a publicar en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS: Contra el presente decreto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que



"Por el cual se instala el Comité Departamental de Asuntos Religiosos y de Cultos de Antioquia creado mediante la Ordenanza nro. 37 de 2020 y se eligen los miembros del sector religioso"

deberá interponerse ante el Gobernador dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTICULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación, y deroga los decretos departamentales y demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NIBAL GAVIRIA CORRE Governador de Antioquía

JUAN GUILLERMO USINE KERNÁNDEZ Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO

Secretario de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó:	Juan Felipe Rivas. Contratista. Dirección de Derechos Humanos.	23-05-2022	
Revisó:	Jaime Enrique Linares Gonzalez. Contratista. Dirección de Derechos Humanos.	23-05-2022	FL.
Revisó:	Luz Patricia Correa Madrigal. Directora de Derechos Humanos. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.	23-05-2022	R)
Revisó:	Haicer Manuel Racero Bay. Profesional Especializado. Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia.		Hanck'
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asesoría Legal y de Control. Secretaría General.	25/5/2022	141
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico. Secretaría General.	75-5-72.	1/3/12
	irmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las n nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	ormas y disposiciones	legates vigentes y, por





Radicado: D 2022070003736 Fecha: 31/05/2022 Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BÁSICA CON FINES DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA. - BPIN: 2020000040033"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y,

CONSIDERANDO QUE

- El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- 2. El numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
- 3. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
- 4. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
- La Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad,

JPESTANAC

7422

1/1

DECRETO NÚMERO

HOJA2

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BÁSICA CON FINES DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN: 202000040033"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

- 6. El artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. Así mismo, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos.
- 7. En materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
- 8. En consideración a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020 se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías.
- 9. El Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través de la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADas.aspx
- 10. De conformidad con el documento "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del Departamento Nacional de Planeación, los ajustes de un proyecto de inversión deberán ser registrados por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.
- 11. El Departamento Nacional de Planeación, a través de la expedición de la guía de "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", definió en su numeral 8, el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.

JPESTANAC

DECRETO NÚMERO HOJA3

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BÁSICA CON FINES DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN: 202000040033"

- 12. El proyecto de inversión "Producción de cartografía básica con fines de Catastro Multipropósito para el Departamento de Antioquia" BPIN: 2020000040033, por valor de veintidosmil doscientos veintitres millones ciento siete mil novecientos doce pesos \$22.223.107.912, fue aprobado por el gobernador de Antioquia mediante Decreto 2021070002131 del 08 de junio de 2021.
- 13. El gobernador de Antioquia designó a departamento de Antioquia Gerencia de Catastro como entidad ejecutora del proyecto de inversión "Producción de cartografía básica con fines de Catastro Multipropósito para el Departamento de Antioquia". Así mismo, designó al departamento de Antioquia como entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto.
- 14. Mediante oficio del 2 de mayo de 2022, el gobernador de Antioquia, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto, presentó solicitud de ajustes consistentes en la redistribución de los costos de las actividades asociadas a los productos y la inclusión de nuevas actividades, sin modificar el valor del proyecto aprobado. Así mismo, presentó las razones técnicas, jurídicas y financieras que soportan la solicitud.
- 15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, así como en el numeral 8.3 de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables 8.1.2 "Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión"
- 16. Mediante el artículo 2 del Decreto 2021070001815 del 24 de mayo de 2021, el gobernador de Antioquia delegó en cada uno de los Secretarios Regionales y Sectoriales SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina adscritos al Despacho del Gobernador del departamento de Antioquia, la función de emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los ajustes a los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en cabeza del departamento de Antioquia.
- 17. A través de oficio con Radicado Nº 2022020023232 del 6 de mayo de 2022, el Director de Gestión y Evaluación de Proyectos del Departamento de Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia; realizó la solicitud de viabilidad de los ajustes solicitados del Proyecto de Inversión "Producción de cartografía básica con fines de Catastro Multipropósito para el Departamento de Antioquia" BPIN: 2020000040033, a la Gerencia de Catastro.
- 18. Mediante Resolución Nº2022060031023 del 18 de mayo de 2022, el Gerente de Catastro, emitió concepto de viabilidad favorable frente al ajuste del proyecto de inversión "Producción de cartografía básica con fines de Catastro Multipropósito para el Departamento de Antioquia" - BPIN: 2020000040033.

DECRETO NÚMERO HOJA4

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BÁSICA CON FINES DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. BPIN: 202000040033"

19. Analizando la solicitud del ajuste a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 1142 de 2021 y las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" del DNP, se determina la procedencia de la redistribución en el costo de actividades descritas en los soportes de la solicitud del 2 de mayo de 2022, así como en los argumentos expuestos mediante Resolución Nº2022060031023 de la Gerencia de Catastro

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar un ajuste al proyecto de inversión "Producción de cartografía básica con fines de Catastro Multipropósito para el Departamento de Antioquia" - BPIN: 2020000040033, aprobado mediante Decreto 2021070002131 del 08 de junio de 2021, como se relaciona a continuación:

	VALOR INICIAI	LMENTE APRO	BADO	
Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total aprobado
202000004003	Producción de Cartografía básica con fines de catastro multipropósito para el Departamento de Antioquia	Información estadística	Fase III	\$22.223.107.912
	Fuentes		Valo	or
Departamento de Antioquia Asignaciones Directas		\$22.223	3.107.912	
Asignaciones Dir		E APROBADO		/

^{1.} Redistribución de los costos de las actividades asociadas a los productos, manteniendo el valor total aprobado inicialmente, como se detalla en la siguiente tabla:

^{2.} Inclusión de nuevas actividades manteniendo el valor total aprobado inicialmente, como se detalla en la siguiente tabla:

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES							
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo				
Explorar territorio para densificación	\$ 138.448.220	\$ 88.536.000	-\$ 49.912.220				
Materializar los puntos de la red	\$ 339.748.271	\$ 368.900.000	\$ 29.151.729				
Realizar el apoyo a la supervisión del proyecto	\$ 400.000.000	\$ 1.434.191.207	\$ 1.034.191.207				
Construir Ortoimagen	\$ 13.366.955.137	\$ 9.828.859.781	-\$ 3.538.095.356				
Generar Modelo Digital de Terreno	\$ 2.980.695.098	\$ 3.144.588.484	\$ 163.893.386				
Estructurar Base de Datos Cartográfica Vectorial	\$ 4.997.261.186	\$ 4.495.873.231	-\$ 501.387.955				



JPESTANAC

DECRETO NÚMERO

HOJA5

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PRODUCCIÓN DE CARTOGRAFÍA BÁSICA CON FINES DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. -BPIN: 2020000040033"

INCLUSIÓN DE ACTIVIDADES Y CAMBIO EN EL COSTO DE LAS ACTIVIDADES EXISTENTES						
Actividad	Costo inicial	Costo ajustado	Cambio en el costo			
Realizar la interventoría del proyecto	\$0	\$ 2.862.159.209	\$ 2.862.159.209			
Totales	\$ 22.223.107.912	\$ 22.223.107.912	\$ 0			

ARTÍCULO 2º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASÉ

ANÍBAL GAVIRIA CORREA Gobernádor de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME PERNÁNDEZ

RAÚL DAVID ESPINOSA VÉLEZ Gerente de Catastro

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos	S.O.C.	24-05-22
Revisó	Dubal Papamija Muñoz – Coordinador Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos	i Dod les	24-05-22
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	Cundro Fest	auze losizz
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Subdirectora de Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión	Weet!	
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico de la Dirección de Asesoría Legal y de Control	7-11	27/8/2002
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico	1225	77-5-2



Radicado: D 2022070003737. Fecha: 31/05/2022

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR)

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el inciso primero del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución."
- b. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: "Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."
- c. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el párrafo 2 del artículo 2.1.1.3.4 que: "Las apropiaciones que en su capítulo presupuestal independiente incorporen las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas, y excedentes de FONPET se entenderán ejecutadas con el registro en la cuenta del presupuesto de gasto "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución" cuando el ejecutor del proyecto de inversión sea diferente a la entidad beneficiaria".
- d. Que el Decreto 1821 de 2020, dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.
- e. Que mediante Decreto No. 2021070004906 del 22 de diciembre de 2021, expedido por el departamento de Antioquia, se priorizó, aprobó y designó al municipio de Cañasgordas-Antioquia como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión denominado: "Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fé de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia", identificado con el BPIN 2021003050089- financiado con recursos de Asignaciones Directas sin situación de fondos de la vigencia 2021-2022, por valor de \$1.932.384.817, los cuales serán ejecutados a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR.
- f. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación, en el oficio con radicado No. 2022020026009 del 23 de mayo de 2022.

9.

BJIMENEZZ

17436

DECRETO Hoja 2

g. Que los recursos aprobados de Asignaciones Directas se incorporarán sin situación de fondos al presupuesto en la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR, en la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción Posición Presu	
1-R002	772H	T-1-1-02-06-002- 01-03-01-01	С	999999	1 1 932 384 817	Asignaciones (20% del SGR).	directas
				Total	\$1.932.384.817		

Artículo 2º. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo independiente del SGR, en la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto			
						Construcción de vivienda nueva rural			eva rural en
						Abriaquí,	Anzá,	Armenia	i, Buriticá
						,Caicedo,	Cañas	sgordas,	Dabeiba,
1-R002	711B	S-3	C40011	040038	1.932.384.817	Ebéjico,	Frontino,	Giraldo,	Heliconia,
						Liborina,	Olaya, F	Peque, S	abanalarga,
						San Jeró	nimo, Sai	nta Fé de	Antioquia,
						Sopetrán	, Uramita,	Antioquia	
				Total	\$1.932.384.817				LV

Artículo 3º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIXIA CORREA Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USINE FERNÁNDE Secretario General CATALINA NARANJO AGUIRRE

Secretaria de Hacienda

NOMBRE FIRMA FECHA
Proyectó Alexander Arrieta Jiménez
Revisó Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto
Revisó Revisó Revisó Diridica Despacho Hacienda
Revisó y aprobó Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda
Vo.Bo. David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposições legales vigentes y por tanto, bajo nuestra





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".